

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora juez, las presentes diligencias para su conocimiento.

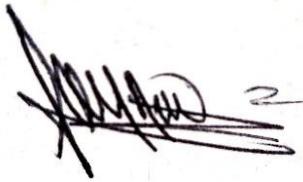
Auto No. 2669
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Cali, diciembre catorce (14) del año dos mil veintidós (2022).

RADICACION	1994-00824-00
PROCESO	UMH
DEMANDANTE	MARIA AMPARO RAMIREZ MARIN
DEMANDADO	GUSTAVO BARRIOS CHARRY

En atención a lo solicitado en escrito que antecede, expídase a costa del memorialista, copia autentica de la Sentencia No.396 de fecha 22 de julio de 1997, la cual se solicita para tramites notariales.

NOTIFIQUESE

La Juez.



LEIDY AMPARO NIÑO RUANO

JUZGADO CUARTO FAMILIA DE ORALIDAD

En estado No.210 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.295 del c.g.p.).
Santiago de Cali, diciembre 16 de 2022
La secretaria. -Francia Inés Londoño Ricardo

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora juez, las presentes diligencias para su conocimiento.

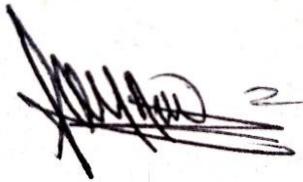
Auto No. 2667
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Cali, diciembre catorce (14) del año dos mil veintidós (2022).

RADICACION	1999-02318-00
PROCESO	DIVORCIO MUTUO ACUERDO
DEMANDANTE	NIDIA LUCY OROZCO ROCHA y GERMAN JAVELA CHAVEZ

En atención a lo solicitado en escrito que antecede, expídase a costa del memorialista, copia autentica de la Sentencia No.239 de fecha 15 de marzo del 2000, la cual se solicita para trámites legales y notariales.

NOTIFIQUESE

La Juez.



LEIDY AMPARO NIÑO RUANO

JUZGADO CUARTO FAMILIA DE ORALIDAD

En estado No.210 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.295 del c.g.p.).
Santiago de Cali, diciembre 16 de 2022
La secretaria. -Francia Inés Londoño Ricardo

Secretaria: A despacho de la señora juez.

JUZGADO CUARTO FAMILIA DE ORALIDAD

Auto 2651

Santiago de Cali, Diciembre catorce de dos mil veintidós

PROCESO: REVISION INTERDICCION

DTE: MARTIN BRICEÑO Y-O

Beneficiario: MARTIN CAMILO BRICEÑO LEON

76001-31-10-004-2017-00425-00

Agregar al proceso y poner en conocimiento de los interesados “la valoración de necesidades de apoyo” practicada a Martin Camilo Briceño León por interdisciplinario medico PESSOA, acorde con lo pedido en el numeral 3º del auto 2047 de Octubre 3 de 2022.

NOTIFIQUESE

La Juez.



LEIDY AMPARO NIÑO RUANO

*JUZGADO CUARTO FAMILIA DE ORALIDAD
En estado No.210 hoy notifico a las partes el
auto que antecede (art.295 del c.g.p.).
Santiago de Cali, diciembre 16 de 2022
La secretaria. -Francia Inés Londoño Ricardo*

CONSTANCIA: A despacho de la señora juez.

JUZGADO CUARTO FAMILIA DE ORALIDAD

Auto 2550

Santiago de Cali, Diciembre catorce de dos mil veintidós

PROCESO: SUCESION

DTE: MARIA DORIS BUSTAMANTE

CTE: ANTONIO JOSE BUSTAMANTE CADAVID

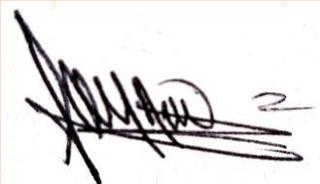
76001-31-10-004-2020-0055-00

Agregar al proceso y poner en conocimiento de los interesados la información suministrada por la DIAN, con relación a las deudas formales del causante Antonio José Bustamante Cadavid.

Requíerese al apoderado judicial demandante con propósito que gestione el paz y salvo que debe expedir la entidad recaudadora de impuestos.

NOTIFIQUESE

La Juez.



LEIDY AMPARO NIÑO RUANO

JUZGADO CUARTO FAMILIA DE ORALIDAD

En estado No.210 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.295 del c.g.p.).
Santiago de Cali, diciembre 16 de 2022
La secretaria. -Francia Inés Londoño Ricardo

CONSTANCIA: A despacho de la señora juez.

JUZGADO CUARTO FAMILIA DE ORALIDAD

Auto 2547

Santiago de Cali, Diciembre catorce de dos mil veintidós

PROCESO: REGULACION ALIMENTOS-VISITAS

DTE: OSCAR EDUARDO PARRA BAMBAGUE

DDO: CAROLINA CARDONA DELGADO

76001-31-10-004-2021-0048-00

Agregar al proceso y poner en conocimiento de los interesados la información proveniente de grupo de psiquiatría y psicología forense del instituto nacional de medicina legal y ciencias forenses regional Occidente, en la cual informa las fechas en las cuales se llevará a cabo las valoraciones psicológicas a Oscar Eduardo Parra Bambague, Carolina Cardona Delgado y a la menor de edad Dulce María Parra Cardona.

NOTIFIQUESE

La Juez.



LEIDY AMPARO NIÑO RUANO

JUZGADO CUARTO FAMILIA DE ORALIDAD

En estado No.210 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.295 del c.g.p.).
Santiago de Cali, diciembre 16 de 2022
La secretaria. -Francia Inés Londoño Ricardo

CONSTANCIA SECRETARIAL

A despacho de la señora juez las presentes diligencias para su conocimiento,
Cali, diciembre 14 del 2022

AUTO No 2590
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Cali, diciembre catorce (14) del año dos mil veintidós (2022).

RADICACION	76001-3110-004-2022-00023-00
PROCESO	PPP
DEMANDANTE	MARIA TERESA ZEA GOMEZ
DEMANDADO	LUIS GREGORIO ALEXIS QUINTIVA MENDOZA

PONGASE en conocimiento de las partes el anterior escrito, por el cual la parte actora, manifiesta que se ha cambiado de domicilio e indica al despacho su nueva dirección.

NOTIFIQUESE

La Juez.



LEIDY AMPARO NIÑO RUANO

JUZGADO CUARTO FAMILIA DE ORALIDAD

En estado No.210 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.295 del c.g.p.).
Santiago de Cali, diciembre 16 de 2022
La secretaria. -Francia Inés Londoño Ricardo

CONSTANCIA SECRETARIAL.

A Despacho de la Sra. Juez, las presentes diligencias para su conocimiento, informando que en el presente proceso no hay oposición de las partes.

Auto No. 2674

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Santiago de Cali, diciembre catorce (14) del año dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y toda vez que con el material probatorio que obra dentro del presente proceso, considera el despacho que se puede dar aplicación al artículo 278 del Código General del Proceso, el juzgado

R E S U E L V E

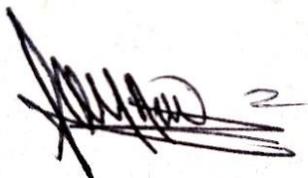
PRIMERO: AGREGAR a los autos para que obre y conste, la valoración realizada por la fundación POSOA al señor GONZALO IDARRAGA RODRIGUEZ, y el escrito presentado por la parte actora, por el cual indican el termino que pretende sea decretado el apoyo al señor GONZALO IDARRAGA RODRIGUEZ, para que obre y conste.

SEGUNDO: TENGASE por finalizado el termino probatorio dentro del presente proceso.

TERCERO: En firme esta providencia, profiérase decisión de fondo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 278 del C. Gral. del Proceso.

NOTIFIQUESE

La Juez.



LEIDY AMPARO NIÑO RUANO

JUZGADO CUARTO FAMILIA DE ORALIDAD

En estado No.210 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.295 del c.g.p.).
Santiago de Cali, diciembre 16 de 2022
La secretaria. -Francia Inés Londoño Ricardo

Constancia Secretarial
Cali, diciembre 14 del 2022

A despacho de la señora Juez, las presentes diligencias, para su conocimiento,

Auto No.2582
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Cali, diciembre catorce (14) del año dos mil veintidós (2022).

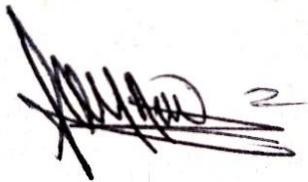
RADICACION	76001-3110-004-2022-00218-00
PROCESO	DIVORCIO CONTENCIOSO
DEMANDANTE	PAULA ANDREA NARANJO NARANJO
DEMANDADO	PORFIRIO DE JESUS PALACIO PINEDA
ASUNTO	REVOCA PODER

Teniendo en cuenta el escrito que antecede, de TENGASE por REVOCADO el poder conferido por la demandante señora PAULA ANDREA NARANJO NARANJO al doctor JUAN CARLOS BEDOYA VELASQUEZ.

Dicha revocatoria, se tendrá en cuenta a partir del 24 de noviembre del 2022, fecha en que fue recibido el escrito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

La Juez.



LEIDY AMPARO NIÑO RUANO

JUZGADO CUARTO FAMILIA DE ORALIDAD

En estado No.210 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.295 del c.g.p.).
Santiago de Cali, diciembre 16 de 2022
La secretaria. -Francia Inés Londoño Ricardo

Secretaria: A despacho de la señora juez, informándole que el termino de emplazamiento a la demandada Luz Angela Bernal Zamorano venció.

JUZGADO CUARTO FAMILIA DE ORALIDAD

Auto 2645

Santiago de Cali, Diciembre catorce de dos mil veintidos

PROCESO: EXONERACION CUOTA ALIMENTARIA

DTE: HERNAN BERNAL

DDO: LUZ ANGELA BERNAL ZAMORANO

76001-31-10004-2022-00304-00

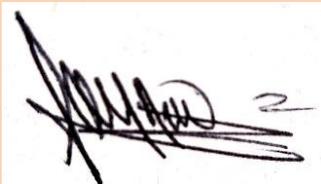
Atendiendo al precedente informe de secretaria, se ordena:

1.- Designar como curador ad litem de *Luz Angela Bernal Zamorano* al auxiliar de la justicia José Manuel Cordoba Guaran teléfonos 3113593030 ; 3153192366 jomacogu@hotmail.com

2.- Por secretaria comuníquesele la designación advirtiéndole que ejercerá el cargo en forma gratuita como defensor de oficio y el nombramiento será de forzosa aceptación (artículo 48 del c.g.p.).

NOTIFIQUESE

La Juez.



LEIDY AMPARO NIÑO RUANO

JUZGADO CUARTO FAMILIA DE ORALIDAD
En estado No.210 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.295 del c.g.p.).
Santiago de Cali, diciembre 16 de 2022
La secretaria. -Francia Inés Londoño Ricardo

Secretaría: A despacho de la señora Juez, informando que se allega escrito de las señoras Daniela Parra Sinisterra y Jessica Parra Sinisterra del correo de las mismas en el que indican que conocen del presente proceso y que es verdad de la convivencia que hubo entre la señora Bertha Hilda Cañón Alvarado y Jacinto Parra Jaramillo, como también se allega la notificación de la demandada Maritza Viviana Parra Grueso. Sírvase proveer.
Cali, 14 de diciembre de 2022.

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

AUTO No. 2706

Cali, catorce de diciembre de dos mil veintidós.

Proceso: U.M.H.
Radicación: 76001311000420220032200
Demandante: Bertha Hilda Cañón Alvarado
Demandado: Herederos de Jacinto Parra Jaramillo

Evidenciado el escritos de las demandadas Daniela Parra Sinisterra y Jessica Parra Sinisterra en el que indican tener conocimiento del presente proceso y estar de acuerdo con sus pretensiones y de igual manera la notificación de la demandada Maritza Viviana Parra Grueso por correo electrónico con la debida certificación por parte de la empresa de mensajería Servientrega realizada el día 17 de noviembre de 2022, el Juzgado Cuarto de Familia de Oralidad de Cali,

RESUELVE

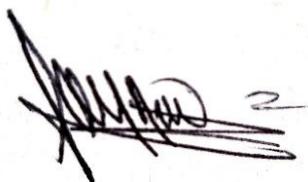
Primero.- TÉNGASE por notificada la demandada Maritza Viviana Parra Grueso el día 17 de noviembre de 2022, la cual conforme lo dispone el inciso 3 del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, se entenderá por surtida dos días después, es decir el 22 de noviembre de 2022.

Segundo.- Téngase notificado por conducta concluyente a las demandadas señoras Daniela Parra Sinisterra y Jessica Parra Sinisterra conforme al inciso 1 del artículo 301 del Código General del Proceso, el cual se entenderá por surtido el día de la presentación de los escritos de las mismas, es decir para la primera de las mencionadas el 20 de octubre de 2022 y para la segunda el 26 de octubre de 2022.

Tercero.- En lo que se refiere a las notificaciones de los señores Fabio Eduardo Parra Sinisterra y Andrés Duvan Parra Sinisterra, requiérase para que realicen el escrito debidamente firmado o en su defecto que provenga del correo de los mismos, que debe ser el indicado en la demanda.-

NOTIFIQUESE

La Juez.



LEIDY AMPARO NIÑO RUANO

JUZGADO CUARTO FAMILIA DE ORALIDAD

En estado No.210 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.295 del c.g.p.).
Santiago de Cali, diciembre 16 de 2022
La secretaria. -Francia Inés Londoño Ricardo

Secretaria: A despacho de la señora juez, informándole que la parte accionada contesto la demanda en termino oportuno y propuso una excepción previa.

JUZGADO CUARTO FAMILIA DE ORALIDAD

Auto 2656

Santiago de Cali, Diciembre catorce de dos mil veintidós

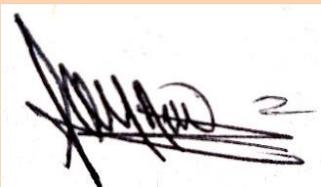
PROCESO: LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL
DTE: AMPARO DEL CARMEN CABRERA TACAN
DDA: JESUS HUMBERTO TAPUE GOMEZ
76001-31-10-004-2022-00343-00

Atendiendo el anterior informe de secretaria, se dispone:

- 1.- Reconocer al abogado Jesús Andrés Aponte Jaramillo su condición de apoderado judicial de Jesús Humberto Tapue Gómez en los términos del memorial poder adjunto.
- 2.- Agregar al proceso el escrito contestación de demanda presentado por el abogado Jesús Andrés Aponte Jaramillo en termino oportuno.
- 3.- Requerir al abogado Jesús Andrés Aponte Jaramillo para que allegue la constancia de envío del escrito contestación de demanda a la parte demandante, el cual contiene la propuesta de excepción previa denominada "POR INEPTA DEMANDA", o proceda a hacerlo acorde con los lineamientos previstos en el numeral 14 del artículo 78 del CGP y en la ley 2213 de 2022.

NOTIFIQUESE

La Juez.



LEIDY AMPARO NIÑO RUANO

JUZGADO CUARTO FAMILIA DE ORALIDAD
En estado No.210 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.295 del c.g.p.).
Santiago de Cali, diciembre 16 de 2022
La secretaria. -Francia Inés Londoño Ricardo

SECRETARIA: A Despacho de la Sra. Juez, informando que la presente demanda de Divorcio de Matrimonio – Cese de los Efectos Civiles de Matrimonio Católico fue subsanada dentro del término legal oportuno. Sírvase Proveer.
Cali, 14 de diciembre de 2022

Auto No. 2703

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Cali, catorce de diciembre de dos mil veintidós

Proceso: Divorcio – Cese de los Efectos Civiles
De Matrimonio Católico
Radicación: 76001311000420220042200
Demandante: Karolina Delgado Caicedo
Demandado: José Salvador Rodríguez Torres

Como quiera que la anterior demanda reúne los requisitos legales, el
Juzgado,

RESUELVE:

1º. ADMITIR la anterior demanda de DIVORCIO – CESE DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO que mediante apoderado judicial promueve KAROLINA DELGADO CAICEDO contra JOSE SALVADOR RODRIGUEZ TORRES.

2º. El procedimiento a seguir en este asunto es el Verbal de mayor y menor cuantía señalado en los artículos 368 del C.G. del Proceso.

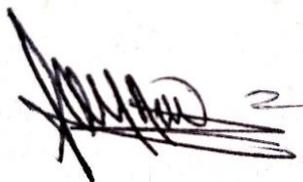
3º. De la demanda y los anexos a ella acompañados córrase traslado al demandado JOSE SALVADOR RODRIGUEZ TORRES por el término de veinte (20) días. Dándosele copia de los mismos; conforme lo dispone el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

4º. Cítese al Defensor Cuarto de Familia para que intervenga dentro del proceso en nombre de la sociedad y en interés de la familia.

5º. Notifíquese personalmente este auto a la señora Procuradora Octava de Asuntos de Familia.

NOTIFIQUESE

La Juez.



LEIDY AMPARO NIÑO RUANO

JUZGADO CUARTO FAMILIA DE ORALIDAD
En estado No.210 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.295 del c.g.p.).
Santiago de Cali, diciembre 16 de 2022
La secretaria. -Francia Inés Londoño Ricardo

CONSTANCIA SECRETARIAL:

A Despacho de la Sra. Juez informando que la demanda no fue subsanada dentro del término de ley concedido y el mismo se encuentra vencido. Sírvase proveer.
Cali, diciembre 14 del 2022

Auto No.2672

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Cali, diciembre catorce (14) del año dos mil veintidós (2022).

RADICACION	76001-3110-004-2022-00425-00
PROCESO	DIVORCIO CONTENCIOSO
DEMANDANTE	JAMES HOYOS ORDOÑEZ
DEMANDADO	MADELEINE RIVERA TOBON

Como quiera que la anterior demanda no fue subsanada, el Juzgado,

RESUELVE:

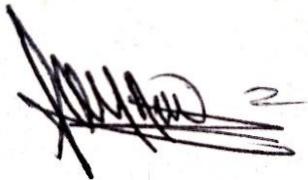
PRIMERO: RECHAZAR, por no haber sido subsanada, la anterior demanda de DIVORCIO interpuesto por JAMES HOYOS ORDOÑEZ contra MADELEINE RIVERA TOBON.

SEGUNDO: ORDENAR la devolución de los anexos allegados con la demanda sin necesidad de desglose.

TERCERO: ARCHIVAR lo actuado previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE

La Juez.



LEIDY AMPARO NIÑO RUANO

JUZGADO CUARTO FAMILIA DE ORALIDAD
En estado No.210 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.295 del c.g.p.).
Santiago de Cali, diciembre 16 de 2022
La secretaria. -Francia Inés Londoño Ricardo

CONSTANCIA: A despacho de la señora juez, informandole que la parte accionante subsano la demanda en termino oportuno.

JUZGADO CUARTO FAMILIA DE ORALIDAD

Auto 2549

Santiago de Cali, Diciembre catorce de dos mil veintidós

PROCESO: NOMBRAMIENTO CURADOR AD HOC

DTE: YESID VARGAS ACOSTAY-O

76001-31-10-004-2022-0426-00

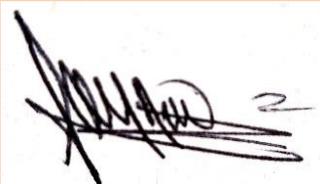
Atendiendo el anterior informe de secretaria por el cual se adecua la demanda a los requisitos previstos en el art. 82, 577 del código general del proceso; en consecuencia, se dispone:

1.- Admítase la solicitud de nombramiento de un curador ad hoc para la cancelación de un patrimonio de familia propuesta por Yesid Vargas Acosta y Catalina Varón en representación de su hija menor de edad Zara Vargas Varón.

2.- Notifíquese el presente proveído al representante del ministerio público adscrito a este despacho judicial. Cumplido lo anterior se procederá a decretar las pruebas que la titular de este despacho estime conducentes y a fijar fecha para proferir sentencia (núm. 2º del artículo 579 del CGP).

NOTIFIQUESE

La Juez.



LEIDY AMPARO NIÑO RUANO

JUZGADO CUARTO FAMILIA DE ORALIDAD

En estado No.210 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.295 del c.g.p.).

Santiago de Cali, diciembre 16 de 2022

La secretaria. -Francia Inés Londoño Ricardo

CONSTANCIA SECRETARIAL:

A Despacho de la Sra. Juez informando que la demanda no fue subsanada dentro del término de ley concedido y el mismo se encuentra vencido. Sírvase proveer.
Cali, diciembre 14 del 2022

Auto No.2671

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Cali, diciembre catorce (14) del año dos mil veintidós (2022).

RADICACION	76001-3110-004-2022-00432-00
PROCESO	LSC
DEMANDANTE	EDUARDO SALGUERO MARTINEZ
DEMANDADO	LEIDY JOHANA ORTIZ CAICEDO

Como quiera que la anterior demanda no fue subsanada, el Juzgado,

RESUELVE:

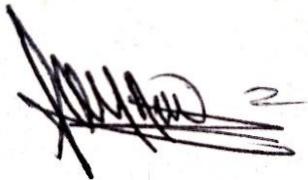
PRIMERO: RECHAZAR, por no haber sido subsanada, la anterior demanda de LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL interpuesto por EDUARDO SALGUERO MARTINEZ contra LEIDY JOHANA ORTIZ CAICEDO.

SEGUNDO: ORDENAR la devolución de los anexos allegados con la demanda sin necesidad de desglose.

TERCERO: ARCHIVAR lo actuado previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE

La Juez.



LEIDY AMPARO NIÑO RUANO

JUZGADO CUARTO FAMILIA DE ORALIDAD
En estado No.210 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.295 del c.g.p.).
Santiago de Cali, diciembre 16 de 2022
La secretaria. -Francia Inés Londoño Ricardo

Secretaria: A despacho de la señora juez, la presente solicitud para revisar si cumple con los requisitos legales para ser concedida.

JUZGADO CUARTO FAMILIA DE ORALIDAD

Auto 2537

Santiago de Cali, Diciembre catorce de dos mil veintidós

PROCESO: AMPARO DE POBREZA

DTE: DIANA MILENA CARDONA

76001-31-10004-2022-00438-00

Siendo procedente lo solicitado, se dispone:

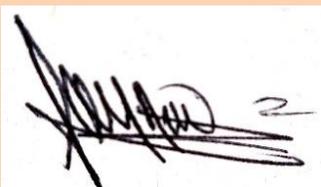
1.- CONFORME lo dispuesto en el artículo 151 y ss del código general del proceso, se concede el amparo de pobreza a Diana Milena Cardona identificada con la Cédula de Ciudadanía 29820352, para que inicie el proceso ejecutivo por alimentos contra William Andrés Figueroa.

2.- INFORMAR a la peticionaria Diana Milena Cardona, que para efectos tramitar la demanda divorcio por mutuo acuerdo y teniendo en cuenta que es un proceso que requiere la intervención de apoderado judicial, deberá acudir a la defensoría del pueblo y presentar copia de la presente providencia, tras lo cual un defensor público la representará judicialmente dentro del pretendido trámite.

3.- ARCHIVASE lo actuado y anótese lo pertinente en el sistema de radicación.

NOTIFIQUESE

La Juez.



LEIDY AMPARO NIÑO RUANO

JUZGADO CUARTO FAMILIA DE ORALIDAD
En estado No.210 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.295 del c.g.p.).
Santiago de Cali, diciembre 16 de 2022
La secretaria. -Francia Inés Londoño Ricardo

Secretaria: A despacho de la señora juez, la presente solicitud para revisar si cumple con los requisitos legales para ser concedida.

JUZGADO CUARTO FAMILIA DE ORALIDAD

Auto 2537

Santiago de Cali, Diciembre catorce de dos mil veintidós

PROCESO: AMPARO DE POBREZA

DTE: DIANA MILENA CARDONA

76001-31-10004-2022-00438-00

Siendo procedente lo solicitado, se dispone:

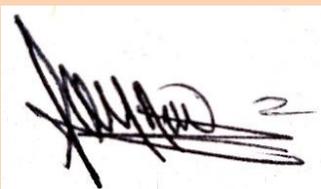
1.- CONFORME lo dispuesto en el artículo 151 y ss del código general del proceso, se concede el amparo de pobreza a Diana Milena Cardona identificada con la Cédula de Ciudadanía 29820352, para que inicie el proceso ejecutivo por alimentos contra William Andrés Figueroa.

2.- INFORMAR a la peticionaria Diana Milena Cardona, que para efectos tramitar la demanda divorcio por mutuo acuerdo y teniendo en cuenta que es un proceso que requiere la intervención de apoderado judicial, deberá acudir a la defensoría del pueblo y presentar copia de la presente providencia, tras lo cual un defensor público la representará judicialmente dentro del pretendido trámite.

3.- ARCHIVASE lo actuado y anótese lo pertinente en el sistema de radicación.

NOTIFIQUESE

La Juez.



LEIDY AMPARO NIÑO RUANO

JUZGADO CUARTO FAMILIA DE ORALIDAD
En estado No.210 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.295 del c.g.p.).
Santiago de Cali, diciembre 16 de 2022
La secretaria. -Francia Inés Londoño Ricardo

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la Sra. Juez, la presente demanda que fue oportunamente corregida. Sírvase Proveer.
Cali, diciembre 14 del 2022

Auto No.2586

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Cali, diciembre catorce (14) del año dos mil veintidós

(2022).

RADICACION	76001-3110-004-2022-00450-00
PROCESO	DIVORCIO MUTUO ACUERDO
DEMANDANTES	JENNIFER JAWLEIDY MARTINEZ BENAVIDEZ y JOSE EVER URRIAGO CHACON

Como quiera que la anterior demanda de CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO DE MUTUO ACUERDO interpuesto por JENNIFER JAWLEIDY MARTINEZ BENAVIDEZ y JOSE EVER URRIAGO CHACON, mediante apoderada judicial, reúne los requisitos legales el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la anterior demanda.

SEGUNDO: El procedimiento a seguir en este asunto, es el de Jurisdicción Voluntaria señalado en el art. 27 de la Ley 446 de 1.998.

TERCERO: TENER como prueba el valor legal que le corresponda a los documentos aportados con la demanda.

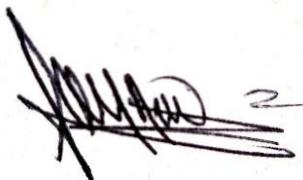
CUARTO: ORDENASE la notificación de la presente providencia a la Defensora de Familia del ICBF y al señor Procurador de Familia, adscritos al despacho, para que comparezcan al proceso en nombre de la Sociedad, en interés de los menores y de la institución familiar.

NOTIFICADO y ejecutoriado este auto, vuelva al despacho para proferir la sentencia correspondiente.

QUINTO: RECONOCER Personería suficiente a la doctora MARIA DEL CARMEN DELGADO ESCOBAR, abogada en ejercicio identificado con la T.P. No.144.706 del CSJ, como apoderado judicial de la parte actora, en los términos del poder que antecede.

NOTIFIQUESE

La Juez.



LEIDY AMPARO NIÑO RUANO

JUZGADO CUARTO FAMILIA DE ORALIDAD

En estado No.210 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.295 del c.g.p.).
Santiago de Cali, diciembre 16 de 2022
La secretaria. -Francia Inés Londoño Ricardo

CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho del señor Juez, para proveer, la presente demanda que correspondió por reparto,
Cali, diciembre 14 del 2022

Auto No.2675
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Cali, diciembre catorce (14) del año dos mil veintidós (2022).

RADICACION	76001-3110-004-2022-00455-00
PROCESO	FIJACION CUOTA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE	ANDRES FRANCO COPETE
DEMANDADO	DIANA CAROLINA HOYOS REINA

Al revisar el presente proceso de observa el juzgado que ésta adolece de los siguientes defectos:

- 1º). Debe de aclararse el proceso que pretende adelantar, teniendo en cuenta que la demanda de alimentos puede ser presentada por el padre que tiene la custodia del menor hijo, situación esta que no se da en el presente caso.
- 2º). No obra constancia dentro del proceso, de haberse remitido copia de la demanda y sus anexos a la demandada, debiendo de aportarse igualmente la constancia de haber recibido el correo. (Art. 6 de la Ley 2213/2022.
- 3º). La demanda carece de prueba testimonial para probar los hechos de la misma.
- 4º). No se ha aportado con la demanda, relación de gastos mensuales del menor.

En consecuencia, se

DISPONE:

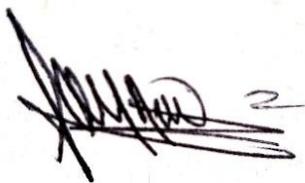
PRIMERO: INADMITIR la anterior demanda.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (5) días a la parte actora para que subsanen lo anotado, so pena de ser rechazada.

TERCERO: RECONOCER Personería suficiente al doctor ANDERSON QUIÑONEZ ORDOÑEZ, abogado en ejercicio identificado con la T.P. No. 361.798 del CSJ, como apoderado judicial de la parte actora, en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE

La Juez.



LEIDY AMPARO NIÑO RUANO

JUZGADO CUARTO FAMILIA DE ORALIDAD

En estado No.210 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.295 del c.g.p.).
Santiago de Cali, diciembre 16 de 2022
La secretaria. -Francia Inés Londoño Ricardo

CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho del señor Juez, para proveer, la presente demanda que correspondió por reparto,
Cali, diciembre 14 del 2022

Auto No.2666
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Cali, diciembre catorce (14) del año dos mil veintidós (2022).

RADICACION	76001-3110-004-2022-00459-00
PROCESO	DIVORCIO CONTENCIOSO
DEMANDANTE	MARLLY ANDREA RIASCOS RAMIREZ
DEMANDADO	CRISTIAN EMMANUEL MURILLO RAMIREZ

Al revisar el presente proceso de DIVORCIO CONTENCIOSO interpuesto por MARLLY ANDREA RIASCOS RAMIREZ contra CRISTIAN EMMANUEL MURILLO RAMIREZ observa el juzgado que ésta adolece de los siguientes defectos:

1º). No se ha indicado la dirección física en donde reciben notificaciones los señores MARLLY ANDREA RIASCOS RAMIREZ y CRISTIAN EMMANUEL MURILLO RAMIREZ.

2º). No se ha indicado en el acápite denominados hechos de la demanda, las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la causal esgrimida como de divorcio.

3º.) La demanda carece de prueba testimonial.

4º). Revisada la demanda, no se observa pronunciamiento respecto al menor hijo de la pareja, tales como (custodia,alimentos,visitas, etc.)

5). Revisados los Registros Civiles de Nacimientos de los señores MARLLY ANDREA RIASCOS RAMIREZ y CRISTIAN EMMANUEL MURILLO RAMIREZ, no se observa la nota marginal de haber contraído matrimonio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1260/70.

En consecuencia, se

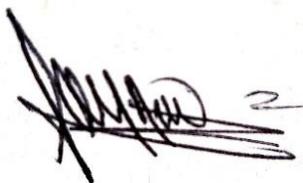
DISPONE:

PRIMERO: INADMITIR la anterior demanda.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (5) días a la parte actora para que subsanen lo anotado, so pena de ser rechazada.

NOTIFIQUESE

La Juez.



LEIDY AMPARO NIÑO RUANO

JUZGADO CUARTO FAMILIA DE ORALIDAD

En estado No.210 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.295 del c.g.p.).
Santiago de Cali, diciembre 16 de 2022
La secretaria. -Francia Inés Londoño Ricardo

REPUBLICA DE COLOMBIA

Juzgado 004 Familia del Circuito de Cali

LISTADO DE ESTADO

Informe de estados correspondiente a: DIC 16 2022

ESTADO No. 210

Radicación	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Desc. Actuacion	Fecha Registro	Folio	Cuaderno
76001311000419940082401	Ordinario	MARIA AMPARO RAMIREZ	GUSTAVO BARRIOS CHARRY	Auto de Trámite OBS. ordena copias	14/12/2022	00	1
76001311000419990231801	Jurisdicción Voluntaria	NIDIA LUCY OROZCO ROCHA	GERMAN JAVELA CHAVES	Auto de Trámite OBS. ordena copias	14/12/2022	00	1
76001311000419990231801	Jurisdicción Voluntaria	NIDIA LUCY OROZCO ROCHA	GERMAN JAVELA CHAVES	Auto de Trámite OBS. ORDENA COPIAS	14/12/2022	00	1
76001311000420170042500	Jurisdicción Voluntaria	CONSTANZA LEON MOYA	P.I.: MARTIN CAMILO BRICEÑO LEON	Auto de Trámite OBS. pone cto valoracion de apoyo	14/12/2022	00	1
76001311000420200005500	Liquidación de Sociedad Conyugal y Patrimonial	MARIA DORIS BUSTAMANTE LEGUIZAMON	ANTONIO JOSE BUSTAMANTE CADAVID	Auto de Trámite OBS. requiere demandante	15/12/2022	00	1
76001311000420210004800	Verbal Sumario	OSCAR EDUARDO PARRA BAMBAGUE	CAROLINA CARDONA DELGADO	Auto de Trámite OBS. oficio medicina legal informa fechas valoraciones	14/12/2022	00	1
76001311000420220002300	Verbal	MARIA TERESA ZEA GOMEZ	LUIS GREGORIO ALEXIS QUINTIVA MENDOZA	Auto de Trámite OBS. pone cto escrito cambio de direccion actora	14/12/2022	00	1
76001311000420220004500	Verbal	APOD CELSA MRICELLY RUIZ ARENAS	MEDIDAS CAUTELARESS	Auto nombra Auxiliar de la Justicia OBS. -- Sin Observaciones.	14/12/2022	00	1
76001311000420220007300	Verbal Sumario	CRUZ ELENA IDARRAGA RODRIGUEZ	GONZALO IDARRAGA RODRIGUEZ	Auto de Trámite OBS. finaliza termino probatorio	14/12/2022	00	1
76001311000420220021800	Verbal	PAULA ANDREA NARANJO NARANJO	PORFIRIO DE JESUS PALACO PINEDA	Auto de Trámite OBS. revoca poder	14/12/2022	00	1
76001311000420220030400	Verbal Sumario	HERNAN BERNAL	LUZ ANGELA BERNAL ZAMORANO	Auto nombra Auxiliar de la Justicia OBS. nombra curador	14/12/2022	00	1
76001311000420220032200	Verbal	BERTHA HILDA CAÑON ALVARADO	HROS JACINTO PARRA JARAMILLO	Auto tiene por notificado por conducta concluyente OBS. -- Sin Observaciones.	15/12/2022	00	00
76001311000420220034300	Liquidación de Sociedad Conyugal y Patrimonial	AMPARO DEL CARMEN CABRERA TACAN	JESUS HUMBERTO TAPUE GOMEZ	Auto de Trámite OBS. reconoce personeria-agrega contestacion-requiere apoderado ddo.	14/12/2022	00	1
76001311000420220037500	Verbal	SANDRA MILENA POSSO SALAZAR	MEDIDAS CAUTELARES	Auto de Trámite OBS. requiere apoderada actora	14/12/2022	00	1
76001311000420220041900	Verbal Sumario	ANGIE VANESSA SANCHEZ HIDALGO	MEDIDAS CAUTELARES	Auto de Trámite OBS. requiere parte actora.	14/12/2022	00	1
76001311000420220042200	Verbal	KAROLINA DELGADO CAICEDO	JOSE SALVADOR RODRIGUEZ TORRES	Auto admite demanda OBS. -- Sin Observaciones.	14/12/2022	00	1
76001311000420220042500	Verbal	JAMES HOYOS ORDOÑEZ	MADELENE RIVERA TOBON	Auto rechaza demanda OBS. -- Sin Observaciones.	14/12/2022	00	1
76001311000420220042600	Jurisdicción Voluntaria	YESID VARGAS ACOSTA	CATALINA VARON	Auto admite demanda OBS. -- Sin Observaciones.	14/12/2022	00	1
76001311000420220043200	Liquidación de Sociedad Conyugal y Patrimonial	EDUARDO SALGUERO MARTINEZ	LEIDY JOHANA ORTIZ CAICEDO	Auto rechaza demanda OBS. -- Sin Observaciones.	14/12/2022	00	1
76001311000420220043800	Peticiones	DIANA MILENA CARDONA	SIN DEMANDANDO	Auto de Trámite OBS. concede amparo de pobreza	14/12/2022	00	1
76001311000420220045000	Jurisdicción Voluntaria	JENNYFER JAWLEIDY MARTINEZ BENAVIDEZ	SIN DEMANDADO	Auto admite demanda OBS. -- Sin Observaciones.	14/12/2022	00	1
76001311000420220045100	Liquidación Sucesoral y Procesos Preparatorios	BLANCA LIGIA ARIZA CUADRAS	MEDIDAS CAUTELARES	Auto inadmite demanda OBS. -- Sin Observaciones.	14/12/2022	00	1
76001311000420220045200	Verbal	JOSE JESUS REALPE ORTEGA	MEDIDAS CAUTELARES	Auto inadmite demanda OBS. -- Sin Observaciones.	14/12/2022	00	1
76001311000420220045500	Verbal Sumario	ANDRES FRANCO COPETE	DIANA CAROLINA HOYOS REINA	Auto inadmite demanda OBS. -- Sin Observaciones.	14/12/2022	00	1
76001311000420220045900	Verbal	MARLLY ANDREA RIASCOS RAMIREZ	CRISTIAN EMMANUEL MURILLO	Auto inadmite demanda OBS. -- Sin Observaciones.	14/12/2022	00	1

Numero de registros:25

Para notificar a quienes no lo han hecho en forma personal de las anteriores decisiones, en la fecha DIC 16 2022 y a a la hora de las 8:00 a.m. se fija el presente estado por el término legal de un (1) día y se defija en la misma a las 5:00 p.m.

FRANCIA INES LONDOÑO RICARDO Y-C

Secretario